

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **Objeto del contrato:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO

2. **Descripción de la necesidad:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico es un Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No.4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, específicamente en “ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares” y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: “Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan”. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico, en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de la gestión misional y los procesos de apoyo que se desarrollan en estas áreas, así como incrementar las ventas, la productividad, mejorar el servicio; metas y objetivos que son alcanzadas gracias al arduo trabajo que desempeñan diariamente los funcionarios que laboran en la entidad.

En cumplimiento de los principios constitucionales, los lineamientos del Ministerio de defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, provee soluciones logísticas en abastecimientos, mantenimientos, bienes y servicios a nuestros clientes en todo tiempo y lugar, cumpliendo con los requisitos legales, organizacionales y la mejora continua del Sistema integrado de Gestión, comprometida en implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando peligros, valorando y evaluando riesgos y estableciendo controles para proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios contratistas y visitantes. Protegiendo la confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de los activos de información, previniendo el consumo de sustancias psicoactivas, manejando aspectos ambientales potenciales y su impacto, administrando y conservando los documentos de archivo producidos en el ejercicio de su gestión y preservando la memoria institucional.

Con un talento humano calificado, un recurso financiero necesario y una infraestructura física y tecnológica moderna y adecuada.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de la gestión misional y los procesos de apoyo que se desarrollan en estas áreas, así como incrementar las ventas, la productividad, mejorar el servicio y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, por ello requiere dar cumplimiento a la Ley 1295 de 1994 artículo 56 y 58, Ley 1562 de 2012 a través de la cual se modificó el Sistema de Riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional y a los artículos 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, es una normativa que regula las condiciones laborales de los trabajadores en Colombia. Este decreto establece las obligaciones de los empleadores y trabajadores para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, la Resolución 0312 de 2019, entre otras disposiciones.

El Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015, establece las Medidas de prevención y control artículo 2.2.4.6.24, en su numeral 5 y en su párrafo 1 establece lo siguiente:

“5.Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El em

pleador deberá suministrar Elementos y Equipos de Protección Personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores”.

El sistema general de Riesgos Laborales es “el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades, accidentes e incidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo o actividad que desarrollan”.

Así mismo la seguridad y salud en el trabajo (SST) es aquella disciplina que trata de prevenir las lesiones ocasionadas por accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y proteger la salud de los trabajadores mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

En virtud a lo anterior y para prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con la dependencia Administrativa de la Regional Pacífico, busca desarrollar un proceso, basado en la mejora continua de las condiciones laborales que incluya políticas de organización, planificación, aplicación, valoración y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo; por ello desarrolló el anexo de especificaciones técnicas de elementos de protección personal, en el que se establecen características específicas en los elemento requerido según sea el caso.

Para el logro de ello, la Regional Pacífico requiere dotar al personal que forma parte de la operación de elementos de protección personal, en cumplimiento del Decreto Ley 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, que en su artículo 56 establece que los Responsables de la prevención de riesgos profesionales es de los empleadores, el artículo 58 establece las medidas especiales de prevención: “sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales”.

Para tal fin el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, en su sistema de salud y seguridad en el trabajo y acorde al manual de seguridad industrial, desarrolló la matriz de especificaciones técnicas de elementos de protección personal por cargos, la cual establece las características específicas del tipo de elemento de protección personal que es requerido en cada área de trabajo, como mecanismo de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico determinará los criterios desde el punto de vista jurídico, económico y técnico para adelantar el proceso de selección de acuerdo a la oferta más conveniente para adquirir los elementos de protección personal para su personal de acuerdo a los parámetros señalados en la ley.

La Agencia Logística Regional Pacífico no cuenta en la actualidad ni con personal ni con recursos técnicos necesarios que garanticen el suministro de los elementos de protección personal para los funcionarios de la entidad, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación, a través de personal externo.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	46	18	15	00	Ropa de Seguridad
E	46	18	19	00	Protectores auditivos
E	46	18	16	00	Calzado de protección
E	46	18	17	00	Protección de cara y cabeza
E	46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
E	46	18	20	00	Protección de la respiración
E	53	10	15	00	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
E	53	10	16	00	Camisas y blusas
E	53	11	16	00	Zapatos
E	53	10	19	00	Trajes
E	53	10	21	00	Batas y Monos
E	53	10	27	00	Uniformes

3. Especificaciones Técnicas. La determinación de las fichas técnicas para la adquisición de los elementos requeridos, se encuentran en el **INFORME TECNICO** del presente proceso contractual.

4. SECTOR ECONÓMICO:

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

Los tres sectores económicos

Habitualmente suele realizarse una división de la actividad económica en tres sectores diferenciados:

Sector primario: Formado por aquellas empresas que desarrollan su actividad a través de la obtención de recursos naturales. Es el caso de compañías ganaderas o agrícolas.

Sector secundario: En este sector se da la transformación de materia prima en producto elaborado. Aquí se encuentra el ejemplo de la industria textil o la fabricación de muebles.

Sector terciario o servicios: Este sector se refiere a la comercialización de servicios más bien intangibles y personalizados. Hablamos por ejemplo del negocio de las telecomunicaciones o el turismo.

La composición del mercado en salud ocupacional estaba conformada por Consultoras en Salud Ocupacional y trabajo en alturas, ARP'S Administradoras de Riesgos profesionales hoy ARL -Administradoras de Riesgos Laborales y Comercializadoras y Fabricantes de EPP, estas últimas presentando una mayor participación en el mercado, debido a que se protegía al trabajador por obligación, a medida que ha transcurrido el tiempo se ha concientizado a empleados y trabajadores de la importancia de la protección en el momento de desarrollar actividades laborales, dado que al presentarse una lesión en un trabajador incurriría en consecuencias económicas considerables para los empleadores.

Las empresas dedicadas a la Comercialización y/o Elaboración de Elementos de Protección Personal en el Área de Higiene Seguridad y salud en el Trabajo en Colombia va en aumento debido a las regulaciones normativas que se han presentado con el fin de tener mecanismos de prevención y promoción de la salud de los trabajadores, lo cual en casos no deseados ocasionaría sanciones económicas o hasta cierre definitivo de una empresa, lo cual hace que los empleadores tomen en cuenta las recomendaciones y se genere un ambiente más propicio para el bienestar y la seguridad durante la ejecución de sus labores para los trabajadores, igual se tiene en cuenta que esto no siempre ocurre en el cien por ciento de los casos, pero va en aumento la cultura de prevención; teniendo en cuenta que para la recopilación de la información se tuvo en cuenta solo las empresas que tienen página web, en la cual se puede evidenciar las características principales de los elementos de protección personal que ofertan, como también la presencia geográfica de su oficina principal y sucursales o distribuidores autorizados, se evidencia que la ubicación geográfica donde operan estas empresas, se encuentran concentrados principalmente en los Departamentos de: Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Risaralda, Santander principalmente; el porcentaje de empresas que fabrican y comercializan corresponde al 67,3 % (339 empresas) y las que solo comercializan al 32,7% (165 empresas), teniendo en cuenta que se encontraron empresas que por ejemplo fabrican un elemento de protección Corporal específico, pero a su vez comercializan otros elementos de protección personal como beneficio de oferta en su portafolio para sus clientes.

También se encuentra que la proporción de empresas que ofrecen en su página web, carrito de compras corresponde al 13,9% (70 empresas), las cuales ofrecen un amplio portafolio de productos y pueden servir de insumo para las personas que están interesadas en realizar un análisis de mercado con el fin de realizar una evaluación de precios y tomar una decisión de compra de elementos de protección personal más rápida, sin necesidad de recurrir a solicitar una cotización la cual puede incurrir en varios días de espera para tener la información.

Con el presupuesto asignado se suple las necesidades de los servicios requeridos en el objeto contractual de la Regional en un 95 %

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Los elementos que conforman lo que hoy conocemos como seguridad industrial en Colombia encuentran su origen a principios del siglo XX, cuando el líder liberal, Rafael Uribe Uribe, trató específicamente el tema de la seguridad en el trabajo y promovió la Ley 57 de 1915 o "Ley Uribe", en la que se consagraron, por primera vez, temas como: las prestaciones económico-asistenciales, la responsabilidad del empleador, las clases de incapacidad, la pensión de sobreviviente y la indemnización en caso de limitaciones físicas causadas por el trabajo. Según la Ley 46 de 1918 que dictaminaba medidas de higiene y sanidad para los empleados y empleadores derogado por el artículo 3 de la Ley 2085 de 2021.

En 1919 Colombia se convierte en miembro de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), desde entonces el país ha ratificado 61 convenios (55 actualmente en vigor) entre los cuales se encuentra los 8 convenios fundamentales.

En 1934 se radica la Ley 10, donde se reglamentaba la enfermedad profesional y los auxilios de cesantías. En 1939 con la ley 44 se crea el seguro obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo.

Con el Decreto 2350 de 1944, se promulgan los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los empleados en el mismo.

En el año de 1946 con la promulgación de la Ley 90, nace el Instituto de Seguros Sociales (ISS), con el objetivo de prestar servicios de salud en casos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores colombianos.

En 1948 mediante el acto legislativo No. 77, se crea la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial. En 1954, el sector empresarial funda el comité Nacional de Prevención de Accidente (Conalpra), hoy conocido como el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS).

En la década de 1950 el empresariado Colombiano comenzó a hablar de manera consciente de la seguridad industrial, en especial sobre las formas de cómo prevenir los accidentes laborales, dejando de lado la importancia de las enfermedades laborales, era mucho más impactante el incendio, la lesión, el atrapamiento de algunos trabajadores.

Hasta el año 1979 con la Ley 9, se da origen al Código Sanitario Nacional, en esta ley se promulgaron obligaciones mucho más sólidas para los industriales, para este momento el sistema continuaba presentando algunas fallas enmarcadas en el manejo único que le daba el Instituto de los Seguros Sociales a los accidentes laborales, las enfermedades comunes y las enfermedades profesionales, económicamente hablando “todo iba al mismo bolsillo y salía del mismo bolsillo”.

En 1993 con la aprobación de la Ley 100 se da una reforma a la Seguridad Social, esta ley permitió al sector privado entrar a competir con el ISS en la prestación de servicios de salud, y dio origen a las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP, hoy conocidas como ARL).

En 1994, el Ministerio de Trabajo Decreto la Ley 1295 de 1994, con la cual se creó el Sistema General de Riesgos Profesionales, que es un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes laborales.

En el año 2007, se implementa las políticas globales de prevención de riesgos, agrupadas en la normativa OSHAS 18001, la cual presenta los lineamientos para establecer Sistemas de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo, le permite a las empresas gestionar los riesgos operativos y mejorar el rendimiento.

En el año 2012, se presentó la iniciativa legislativa 1562, que modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dio Origen al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), en la cual se establece un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye una política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

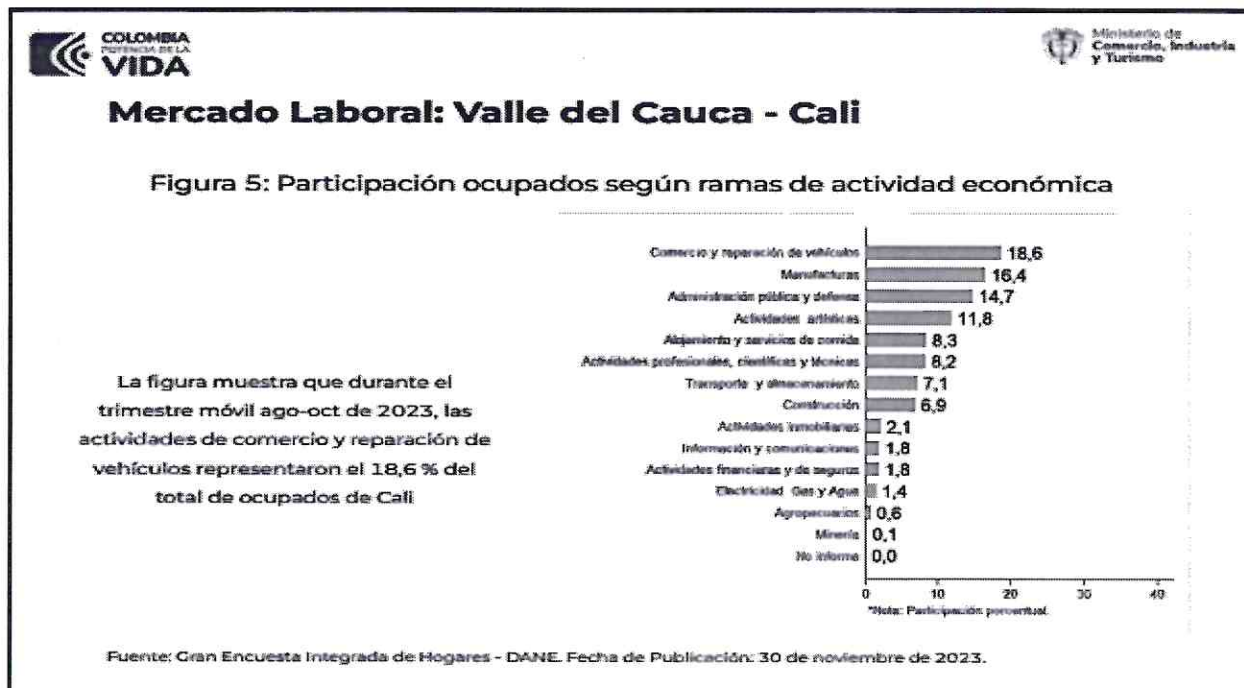
En el Decreto 1443 de 2014, se fija que “El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores” y que el incumplimiento se sanciona con multas en dinero o el cierre definitivo de la empresa.

En el Decreto 1072 de 2015, se establece que los EPP deben ser usados en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., a su vez los patronos deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo.

Las contribuciones realizadas por la legislación laboral colombiana han generado que el comportamiento del consumo de las empresas de elementos de protección personal tenga tendencia a aumentar, se han desarrollado nuevos mercados, generando a su vez nuevos perfiles laborales profesionales, nuevos lenguajes de comunicación y todo un nuevo sistema económico que funciona en bienestar del empleado.

La economía del Valle del Cauca creció un 18% en el segundo trimestre del año: IMAE. El crecimiento económico del Valle del Cauca se ubicó en 18% durante el segundo trimestre del 2023, según el Indicador Mensual de Actividad Económica, IMAE, elaborado de manera conjunta entre la Javeriana Cali y el Banco de la República.

A continuación, se relacionan perfiles económicos departamentales según el ministerio de comercio, industria y turismo de la oficina de estudios económicos a corte mayo de 2023:

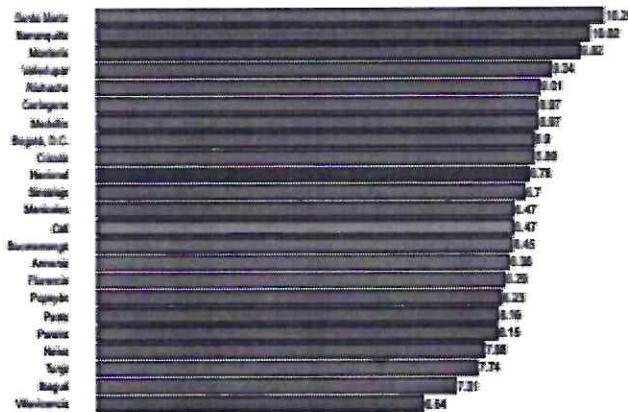


Inflación: Valle del Cauca - Cali

Variación año corrido IPC enero - noviembre 2023

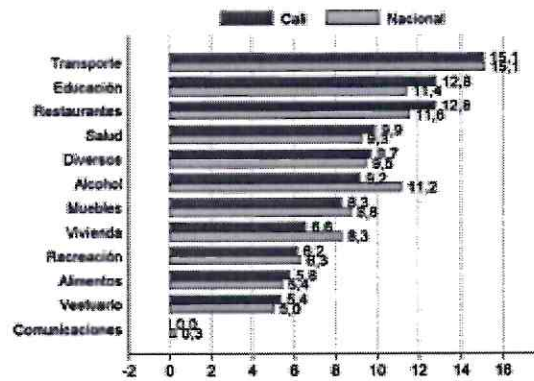
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

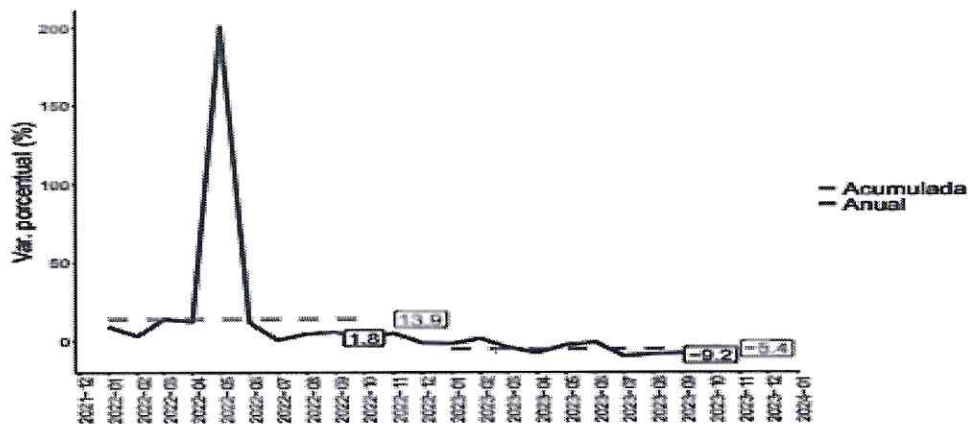


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 7 de diciembre de 2023.

Producción Industrial mensual: Valle del Cauca

En la figura se observa que el indicador de producción industrial en el mes de octubre disminuyó -9.2 % frente al mismo mes de 2022

Figura 13: Producción Industrial a octubre, 2023



Fuente: Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial - DANE. Fecha de Publicación: 15 de diciembre de 2023.

Exportaciones por grupo de producto Valle del Cauca

Cuadro 2: Exportaciones por grupo de producto

VI	Año completo				Año acumulado*			
	2021	2022	Var. % 22	Part. % 2022	2022	2023	Var. % 23	Part. % 2023
Total	1.835.137	2.271.719	23,8	100,0	1.844.118	2.042.276	10,7	100,0
Minero - energético	8.232	25.589	210,8	1,1	20.746	30.175	45,5	1,5
No Minero - energético	1.826.905	2.246.130	22,9	98,9	1.823.373	2.012.101	10,4	98,5
Agroindustrial	549.233	707.809	28,9	31,2	553.531	712.852	28,8	34,9
Industria liviana	455.604	520.562	14,3	22,9	429.413	422.135	-1,7	20,7
Industria básica	407.962	516.278	26,6	22,7	426.495	471.988	10,7	23,1
Maquinaria y equipo	255.383	275.201	7,8	12,1	230.187	228.331	-0,8	11,2
Agropecuario	155.238	223.104	43,7	9,8	181.210	173.986	-4,0	8,5
Industria automotriz	3.259	2.476	-24,0	0,1	1.920	2.599	35,3	0,1
Demás productos	226	700	210,2	0,0	618	209	-66,1	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.

Nota: Según clasificación MinCIT.

- ▶ El cuadro muestra que las exportaciones del departamento aumentaron 23,8 % entre 2021 y 2022.
- ▶ A octubre de 2023, aumentaron 10,7 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- ▶ El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos agroindustriales.

*Año acumulado a octubre.

Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 4 de diciembre de 2023.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al documento adjunto al presente estudio y documentos previos.

Económico: Se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones, comunicándoles a las empresas la información básica del contrato a suscribir, a fin de proyectar el valor del presupuesto a adjudicar bajo las mismas condiciones.

Técnico: En las solicitudes de cotizaciones se les informó a las Empresas cotizantes las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir a fin de que los proponentes tengan claro que puedan cumplir con las mismas.

Regulatorio: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se rige por normas ambientales vigentes, que aplican para este tipo de productos, además se aclara que si existe algún cambio, modificación o adición en los Decretos el proponente debe ajustarse a estos a fin de cumplir con lo dispuesto y brindar calidad en la prestación del servicio.

SOLICITUD DE COTIZACIONES: Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, se solicitó cotización por medio de la plataforma SECOP II, sin embargo no se obtuvo respuesta, por lo cual se remitió correo electrónico a las empresas que suministran los elementos objeto de contratación, con el fin de que se proyectara el valor de los bienes correspondientes bajo las mismas condiciones.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Con relación a los aspectos que anteceden a la adquisición de los elementos de protección personal para el personal operativo y administrativo de la Regional Pacífico, a la fecha, la entidad no ha suscrito contrato interadministrativo y/o cualquier otro negocio jurídico que derive en el cumplimiento de las responsabilidades del objeto contractual, por lo anterior todos los gastos serán exclusivamente vinculados al rubro de funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, es necesario dar cumplimiento el procedimiento establecido en el art. 2.2.4.6.24.-5 del Decreto 1072, el cual nos dice que; los EPP deben ser usados en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., a su vez los patronos deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario acorde lo establecido en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979, que indica manera expresa de los equipos y elementos de protección lo siguiente:

“ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario”.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas y procedimientos, la entidad requiere contratar el suministro de elementos de protección para el personal operativo y administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

De acuerdo con información reportada por la Superintendencia de Sociedades, en Colombia cuenta con aproximadamente 222 de empresas autorizadas que se dedican a otras actividades profesionales, científicas y técnicas, en el SECOP II existe gran variedad de empresas que ofrecen el servicio objeto del contrato.

ESTUDIO DE MERCADO

Se solicitó a diferentes proveedores la cotización por concepto de la adquisición de los elementos de protección para el personal operativo y administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico, con base en estas cotizaciones, se establece el costo promedio por área. Para lo anterior se tuvo en cuenta las respectivas cotizaciones de 3 empresas actuales en la vigencia de 2024 para realizar el valor promedio de los precios definitivo a tener en cuenta.

Empresas consultadas que aportaron cotización para de suministro de elementos de protección para el personal operativo y administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico:

ITEM	EMPRESA	NIT	CIUDAD
1	TEXSEGIN	900.749.681	Santiago de Cali
2	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E-U	900.082.730-4	Santiago de Cali
3	PROTECO CALI SAS	900.942.225-7	Santiago de Cali

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales, se calculó con fundamento en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANT	TEXSEGIN			ARTE Y DISEÑO			PROTECO CALI SAS			PROMEDIO	TOTAL PROMEDIO
		VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA		
BATA BLANCA - AZUL	4	\$ 78.000	\$ 14.820	\$ 92.820	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200	\$ 82.507	\$ 330.027
BATA DESECHABLE PAQ X 10 UN	5	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850	\$ 59.500	\$ 297.500
BOTA EN PVC (AMARILLA O NEGRA)	3	\$ 130.000	\$ 24.700	\$ 154.700	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150	\$ 117.017	\$ 351.050
BOTAS CAÑA ALTA	5	\$ 118.000	\$ 22.420	\$ 140.420	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050	\$ 110.273	\$ 551.367
BOTAS DE SEGURIDAD CABALLERO Y DAMA	15	\$ 155.000	\$ 29.450	\$ 184.450	\$ 110.000	\$ 20.900	\$ 130.900	\$ 135.000	\$ 25.850	\$ 160.850	\$ 158.667	\$ 2.380.000
CHAQUETA CONGELACIÓN BÁSICA -35°	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550	\$ 420.000	\$ 79.800	\$ 499.800	\$ 311.383	\$ 311.383
COFIA DESECHABLE PAQ X 100	32	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800	\$ 22.000	\$ 4.180	\$ 26.180	\$ 27.767	\$ 888.533
DELANTAL PLASTICO PVC	15	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 35.000	\$ 6.850	\$ 41.850	\$ 59.500	\$ 892.500
GORRA TIPO BASKETABALL CON LOGO ALFM	10	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800	\$ 35.000	\$ 6.850	\$ 41.850	\$ 33.717	\$ 337.167
GUANTE PARA AMBIENTES CALIENTES	3	\$ 140.000	\$ 26.800	\$ 166.800	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000	\$ 222.133	\$ 666.400
GUANTES ANTI CORTE	10	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 27.000	\$ 5.130	\$ 32.130	\$ 33.717	\$ 337.167
GUANTES CON RECUBRIMIENTO 100% NITRILO	30	\$ 44.000	\$ 8.360	\$ 52.360	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320	\$ 40.460	\$ 1.213.800
GUANTES DE CAUCHO	35	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 9.520	\$ 6.500	\$ 1.235	\$ 7.735	\$ 9.718	\$ 340.142
GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS PAQ X 100	60	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 7.140	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850	\$ 4.500	\$ 855	\$ 5.355	\$ 10.115	\$ 606.900
GUANTES DE NITRILO AZUL CAJA X 100 U	60	\$ 44.000	\$ 8.360	\$ 52.360	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 28.000	\$ 5.320	\$ 33.320	\$ 50.377	\$ 3.022.600
GUANTES PARA AMBIENTE FRIO	1	\$ 36.000	\$ 6.840	\$ 42.840	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	\$ 26.000	\$ 4.940	\$ 30.940	\$ 36.493	\$ 36.493
LENSES DE SEGURIDAD CLAROS	36	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 6.500	\$ 1.235	\$ 7.735	\$ 10.115	\$ 364.140
MANGA PARA PROTECCIÓN SOLAR 20°	9	\$ 17.500	\$ 3.325	\$ 20.825	\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 14.280	\$ 35.000	\$ 6.850	\$ 41.850	\$ 25.585	\$ 230.265
MASCARILLA ANTIPOLVO CAJA X 50	1	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	\$ 166.600	\$ 166.600
OVEROL TIPO PILOTO	6	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 175.000	\$ 33.250	\$ 208.250	\$ 176.517	\$ 1.059.100
PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN	37	\$ 3.500	\$ 685	\$ 4.165	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 3.372	\$ 124.752
TAPABOCAS DESECHABLE CAJA X 50	40	\$ 23.000	\$ 4.370	\$ 27.370	\$ 17.000	\$ 3.230	\$ 20.230	\$ 16.000	\$ 3.240	\$ 21.420	\$ 23.007	\$ 920.267
TAPABOCAS EN ACRILICO CAJA X 10 unid	15	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 80.000	\$ 15.200	\$ 95.200	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800	\$ 79.333	\$ 1.190.000
VESTIDO ANTIFLUIDO CON LOGO DE ALFM	30	\$ 130.000	\$ 24.700	\$ 154.700	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300	\$ 146.767	\$ 4.403.000
TOTAL		\$ 1.855.000	\$ 352.450	\$ 2.207.450	\$ 1.285.000	\$ 244.150	\$ 1.529.150	\$ 1.888.500	\$ 358.815	\$ 2.247.315	\$ 1.994.638	\$ 21.021.152

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo a las cotizaciones recibidas el valor total promedio para el servicio objeto a contratar es de: **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/C PESOS M/CTE (\$ 21.400.000) incluido IVA.**

El valor total ofertado cumple con los criterios requeridos teniendo en cuenta que este valor no excede el valor total de la asignación presupuestal.

***NOTA 1: El valor total ofertado no debe superar el valor total promedio establecido, esto es la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/C PESOS M/CTE (\$ 21.400.000) incluido IVA, so pena de rechazar la oferta.**

Se realizó una ponderación del valor total de los bienes o servicios a contratar (suma del total de ítem a contratar) concluyendo que:

Se realizó la ponderación del valor total de los bienes, concluyendo que:

1. Se verificó que las empresas están cotizando los mismos requisitos técnicos.
2. Se verificó que las tres cotizaciones son de la vigencia 2024.
3. Se verificó que los bienes tengan el IVA del 19%

Cordialmente,

COMITÉ ECONOMICO-FINANCIERO ESTRUCTURADOR



TD CAROLINA CUESTA
Estructuradora económica

